

---

Núm. 1876

---

Mártres 25  
de febrero.



AÑO TRECE.

1845.

---

# Boletín Oficial Balear.

---

## *Artículo de Oficio.*

### GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Sección de gobierno.—Circular.—Siendo conveniente al mejor servicio del Estado tener un perfecto conocimiento de las personas que pasan á pais extranjero, he resuelto que además de remitirme los alcaldes de los pueblos de esta isla un oficio ó solicitud de pasaporte en que se espese el nombre, apellido, señas y demas circunstancias del interesado, como se acostumbra y está prevenido, haya éste de presentarme una certificación del alcalde del pueblo de su domicilio en que conste su buena conducta y tener una ocupacion decente, conocida y constante que le proporcione medios para su subsistencia y la de su familia, sin cuyo requisito no se le expedirá por este gobierno político el pasaporte que solicite para pais extranjero. Los alcaldes lo harán saber á los sugetos que se les presenten y se hallen en este caso, procurando antes de librar la certificación tomar todos los informes que crean

conducentes al mayor acierto en la expedicion de dicho documento en el caso de que los interesados no le fuesen perfecta y personalmente conocidos. Palma 25 de febrero de 1845.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Seccion de gobierno.—Circular.—Habiendo desertado del presidio de San Lúcar de Barrameda el confinado Francisco Baumer Sobenaño natural de esta ciudad, hijo de Sebastian y de Angela, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los alcaldes de los pueblos de esta isla procuren indagar si en su respectivo distrito existe el referido sugeto, y en el caso afirmativo lo capturen y remitan con toda seguridad á mi disposicion. Palma 22 de febrero de 1845.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Señas. Edad, 31 años: Estatura, 5 pies y 4 pulgadas: Pelo, rojo: Ojos, pardos: Nariz, afilada: Barba, poca: Cara, regular: Color, trigüño: de oficio calderero.

#### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Por el ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha 13 del actual lo que copio.

Por el ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado á este de Hacienda en 9 del actual la Real orden siguiente:—El Sr. ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Gefe político de Pontenedra lo que sigue:—La Reina á quien he dado cuenta de las contestaciones habidas entre esa Intendencia de rentas y el alcalde de esa capital, acerca de la recaudacion de las contribuciones, ha tenido á bien mandar se prevenga á V. S., para que así lo haga entender á quien corresponda, que el párrafo 3º del artículo 73 de la ley municipal vigente, por el cual se ordena á los alcaldes que activen el cobro de los impuestos públicos, y presten el apoyo de su autoridad á los recaudadores no altera sino antes bien facilita el cumplimiento de lo que por dichas leyes ó disposiciones superiores se hallare establecido ó en adelante se estableciere; y que mientras el gobierno

de S. M. no haga uso de la facultad que por la ley actual tiene de nombrar comisionados ó recaudadores especiales, deben continuar como hasta aqui los ayuntamientos en el desempeño de este mismo encargo.—De Real orden comunicada por el espresado señor ministro, lo traslado á V. E. en respuesta de su comunicacion de 6 del actual; advirtiéndole que igual orden se trasmite á los demas Gefes políticos del reino.—Y de la misma Real orden, comunicada por el Sr. ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

He dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia para noticia de los Ayuntamientos y demas personas á quienes compete su cumplimiento. Palma 21 de febrero de 1845.—Joaquin Sbeidnagel.

*Remate para el dia veinte y seis de marzo de 1845 de doce de la mañana á dos de la tarde.*

Por decreto de esta Intendencia se subastarán y rematarán en el espresado dia y hora en el balcon bajo de las casas consistoriales de esta ciudad las ocho primeras divisiones del area y huerto ó sean solares del edificio que fué convento de dominicos de esta propia ciudad, que los arquitectos tasadores han declarado divisibles y enagenables en veinte y tres porciones señaladas en el plano que va unido al espediente, y obra este en poder del escribano del ramo D. Miguel Piza y Nadal para que puedan enterarse los que gusten interesarse en dicha subasta. Cuyas ocho divisiones se rematarán separadamente cada una de por sí; su numeracion, estension y tasacion es como sigue.

La division número 1<sup>o</sup> tiene de estension 295 varas superficiales, y ha sido tasada en 9965 rs. vn.

La division número 2, su estension 295 varas superficiales, su tasacion 8765 rs.

La division número 3, su estension 285 varas superficiales, su tasacion 8195 rs.

La division número 4, su estension 285 varas superficiales, su tasacion 8945 rs.

La division número 5, su estension 330 varas superficiales, su tasacion 8425 rs.

La division número 6, su estension 247 varas superficiales, su tasacion 5950 rs.

La division número 7, su estension 247 varas superficiales, su tasacion 5950 rs.

La division número 8, su estension 247 varas superficiales, su tasacion 5950 rs.

Las espresadas ocho divisiones no tienen contra sí carga alguna de justicia perpétua ni temporal, y si se descubriese vendrá á cargo de los compradores descontándoseles su capital del precio de los remates; las cuales se sacan à subasta por las cantidades en que han sido tasadas; habiéndose verificado estas con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de 1<sup>o</sup> de marzo de 1836, las que por falta de datos no se han capitalizado. Siendo de advertir, de que dichos remates han de ser pagaderos, á saber la 1<sup>a</sup> quinta parte en el acto de la adjudicacion en deuda consolidada del 5 p.  $\frac{0}{100}$  ó un tercio de ella al 4 p.  $\frac{0}{100}$ ; y las restantes cuatro quintas partes en 8 años consecutivos, esto es; cada uno de los tres primeros y un tercio del cuarto en deuda sin interes, bajo los tipos establecidos segun su clase; los otros dos tercios en deuda consolidada al 5 p.  $\frac{0}{100}$ , y en esta misma cada uno de los últimos cuatro años por valor de un tercio, y ea la del 4 p.  $\frac{0}{100}$  los otros dos tercios. Añadiendo por último de que sera de cuenta de los rematantes el pagar proporcionalmente los derechos de tasacion y levantamiento del plano. Palma 24 de febrero de 1845. = *Joaquin Scheidnagel.*

*Remate para el dia veinte y siete de marzo de 1845 de doce de la mañana á dos de la tarde.*

Por decreto de esta Intendencia se subastarán y rematarán en el espresado dia y hora en el balcon bajo de las Casas consistoriales de esta ciudad, las ocho segundas divisiones de los solares del edificio que fué convento de dominicos de esta ciudad, que los arquitectos tasadores han declarado divisibles y enagenables en 23 porciones señaladas en el plano que va unido al espediente, y obra este en poder del escribano del ramo D. Miguel Pizá y Nadal para que puedan enterarse los que gusten interesarse en dicha subasta. Las indicadas 8 divisiones se rematarán cada una de por sí separadamente, cuya numeracion, estension y tasacion es como sigue:

La division número 9, de estension de 247 varas superficiales, ha sido tasada en 5950 rs.

La division número 10, de estension de 247 varas superficiales, ha sido tasada en 4712 rs.

La division número 11, de estension de 247 varas superficiales, ha sido tasada en 4712 rs.

La division número 12, de estension de 247 varas superficiales, ha sido tasada en 4712 rs.



La division número 13 de estension de 247 varas superficiales, ha sido tasada en 4712 rs.

La division número 14 de estension de 247 varas superficiales, ha sido tasada en 4500 rs.

La division número 15 de estension de 247 varas superficiales, ha sido tasada en 4500 rs.

La division número 16 de estension de 247 varas superficiales, ha sido tasada en 4500 rs.

Las espresadas ocho divisiones no tienen carga alguna contra sí perpetua ni temporal y si se descubriese vendrà á cargo de los compradores descontándoseles su capital del precio de los remates; las cuales se sacan á subasta por las cantidades en que han sido tasadas; habiéndose verificado estas con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de 1<sup>o</sup> de marzo de 1836, las que por falta de datos no se han capitalizado. El pago de dichos remates ha de ser pagadero, á saber la primera quinta parte en el acto de la adjudicacion en deuda consolidada del 5 p.  $\frac{8}{100}$  ó un tercio de ella al 4 p.  $\frac{8}{100}$ ; y las restantes 4 quintas partes en 8 años consecutivos esto es cada uno de los 3 primeros y un tercio del 4<sup>o</sup> en deuda sin interés, bajo los tipos establecidos segun su clase; los dos tercios en deuda consolidada al 5 por 100, y en esta misma cada uno de los últimos cuatro años por valor de un tercio, y en la del 4 p.  $\frac{8}{100}$  los otros dos tercios. Añadiendo por último de que será de cuenta de los rematantes el pagar proporcionalmente los derechos de tasacion y levantamiento del plano. Palma 24 de febrero de 1845. = *Joaquin Scheidnagel.*

*Remate para el dia veinte y ocho de marzo de 1845 de doce de la mañana á dos de la tarde.*

Por decreto de esta Intendencia se subastarán y rematarán en el espresado dia y hora en el balcón bajo de las Casas Consistoriales de esta ciudad las siete últimas divisiones de los solares del edificio que fué convento de Dominicos de esta misma ciudad, de las 23 porciones en que han sido divididos dichos solares segun el plano que va unido al espediente instruido al efecto, que obra en poder del escribano del ramo don Miguel Piza y Nadal para que puedan enterarse los que gusten interesarse en dicha subasta. Las espresadas siete últimas divisiones se rematarán separadamente cada una de ellas, cuya numeracion, estension y tasacion es como sigue.

La division número 17 de estension de 247 varas superficiales, ha sido tasada en 13.500 rs. en cuya division existe una fuente.

La division núm. 18 de estension de 247 varas superficiales, ha sido tasada en 4,500 rs.

La division núm. 19 de estension de 247 varas superficiales, há sido tasada en 15,000 rs. en la que existe una fuente.

La division núm. 20 de estension de 247 varas superficiales, ha sido tasada en 5,000 rs.

La division núm. 21 de estension de 247 varas superficiales, ha sido tasada en 5,000

La division núm. 22 de estension de 270 varas superficiales, ha sido tasada en 6,000 rs.

La division núm. 23 de estension de 870 varas superficiales, ha sido tasada en 14 900 rs. vn.

Las espresadas siete divisiones no tienen contra sí carga alguna de justicia perpétua ni temporal, y si se descubriese vendrá á cargo de los compradores descontándoseles su capital del precio de los remates; las cuales se sacarán á subasta por las cantidades en que han sido tasadas, habiéndose verificado estas con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de 19 de marzo de 1836, las que por falta de datos no se han capitalizado. El pago de dichos remates ha de ser pagadero, á saber la 5<sup>a</sup> parte al contado con créditos con interés de 5 por 100 ó un tercio de ella al 4 por 100, y las otras cuatro quintas en 8 años en el modo y términos manifestados en los anteriores anuncios. En la inteligencia de que será de cuenta de los rematantes el pagar proporcionalmente los derechos de tasacion y levantamiento del plano. Palma 24 de febrero de 1845. = *Joaquin Scheidnagel.*

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES.

*El Sr. intendente de esta provincia, se ha servido señalar el dia 27 del actual, á las doce de la mañana en los estrados de la intendencia, para procederse á la pública subasta y remate de varias alhajas de oro, procedentes de conventos suprimidos de esta isla.*

*Lo que se avisa al público para conocimiento, y para que las personas que gusten interesarse á la compra de dichas alhajas, podrán presentarse en los citados estrados de la Intendencia, dicho dia y hora para el efecto; advirtiéndose al mismo tiempo, que las espresadas alhajas, estarán de manifesto en la oficina de esta administracion de mi cargo, desde las diez hasta las doce de la mañana de cada dia hasta el dia 26 del corriente; como asimismo, el pliego de condiciones para enterarse de él. Palma 21 de febrero de 1845. — *Pedro María Santaló.**

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

INGRESOS Y DISTRIBUCION DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1844.

	Papel.	Metálico.	TOTAL.
Existencia en fin del mes anterior. . . . .	”	126,720 18	126,720 18
Recaudado en el presente . . . . .	31,312 15	623,546 33	654,859 14
Total. . . . .	31,312 15	750,267 17	781,579 32

DISTRIBUCION.

Al ministerio de la Gobernacion . . . . .	8,122 9	} 652,693 20
Al de Gracia y Justicia. . . . .	12,257 25	
Por gastos reproductivos, eventuales y material de las rentas incluidos los del Culto y Clero consignados en el citado mes de noviembre.	14,896 3	
Por sueldos de empleados activos, haberes de los Resguardos consignados en idem . . . . .	83,916 14	
Por id. de las clases pasivas consignados en id.	185,212 5	
Por participes, devoluciones y alcances. . . . .	40,181 10	
Empeños, obligaciones y conceptos eventuales con inclusion del metálico entregado al Banco español de S. Fernando en virtud de Real orden de 25 de julio de este año. . . . .	308,107 22	
Papel admitido perteneciente al ministerio de Hacienda en letras de aduanas y entregado al mismo Banco segun lo dispuesto en la antecedente Real orden . . . . .	”	
”	”	
”	”	
Total. . . . .	31,312 15	684,006 1

Palma 21 de febrero de 1845.—Vº Bº—Scheidnagel.—Gavino de Negro.—Agustin Vasallo.

## HISTORIA PINTORESCA DE LA FRANC-MASO- NERIA

*y demas sociedades secretas y antiguas y modernas. Redactadas en francés por F. E. B. Clavel. Y traducido al castellano con notas y aclaraciones por don Nicolás Vicente Magan individuo de la real academia de la historia y de otras sociedades científicas y literarias.*

### PROSPECTO.

La obra que se ofrece al público lleva entre sus principales recomendaciones, el haberse agotado en Francia casi tres ediciones de la misma, y traducido en los principales idiomas, prueba clara de la aceptación que ha merecido en todos los países, el trabajo ameno a la par que concienzudo del autor francés.

Es sin disputa interesante el tener exacta noticia del origen, progresos y organizacion de esas sombrías corporaciones, cuya influencia ha sido prodigiosa en la historia de las revoluciones europeas. Es aun mucho mas curioso saber en toda su estension sus ritos, ceremonias y símbolos, así como su origen y procedencia, intimamente enlazada con los mas notables acontecimientos que han formado época en los trastornos políticos.

Lo que antes era un misterio ahora se encuentra claro y patente à todos, el velo se ha descorrido y así ya pueden comprenderse el mecanismo y resortes de tan complicadas máquinas, cuya actividad y resultados han escedido à cuanto pudiera imaginarse.

Realzan además à la obra que anunciamos curiosas noticias y aclaraciones importantes que el traductor no duda que agradarán à los lectores, así como tambien los hermosos grabados que ilustrando al testo y dando brillo a la edicion representan al mismo tiempo las ceremonias y ritos de los habitantes de ese mundo invisible, en cuyas manos ha estado en diferentes ocasiones la suerte y porvenir del material y visible.

*Suscribese en la librería de Guasp calle de Morey.*

Esta obra se publicará por entregas del tamaño y papel del prospecto, conteniendo cada una dos pliegos en 4<sup>o</sup> ó 16 páginas acompañando à cada entrega una hermosa lámina y cubierta de color.

El precio de suscripcion será 3 rs. y medio en las provincias franco de porte, constando toda la obra aproximadamente de unas 40 entregas.

*Imprenta nacional à cargo de D. Juan Guasp y Pascual.*